

**Ente fiscalizado:** Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cárdenas, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos Propios

**Número de auditoría:** AEFMOD-169-OPA-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cárdenas, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 5,340,831.00
Muestra auditada:	\$ 4,864,243.00
Representatividad de la muestra:	91.1%

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno

**1.** El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió contestar el cuestionario de control interno que fue requerido mediante oficio ASE-CFMOD-091/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 y notificado el 27 de marzo del mismo año; en razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto del control interno para la gestión de los recursos del Organismo Operador.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/191/2018-2021, de fecha 29 de agosto de 2019, aclaró que no se contestó el cuestionario de Control Interno, y que en el ejercicio 2019 pondrá más atención en la aplicación del mismo.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que permita emitir una opinión respecto del control interno, por lo que no se solventa la observación.

#### AEFMOD-169-OPA-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria al menos una vez por trimestre durante el ejercicio 2018.

**3.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 2o, 3er y 4o trimestre.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/192/2018-2021, de fecha 29 de agosto de 2019, mencionó que para el ejercicio 2019 tomará en cuenta la observación e informará al Consejo Consultivo que debe sesionar periódicamente.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se presentó evidencia de las actas de sesiones del Consejo Consultivo, por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-169-OPA-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar su Reglamento Interno, así como la publicación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

##### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/193/2018-2021, de fecha 29 de agosto de 2019, mencionó que el Reglamento Interno y los Manuales de Organización y de Procedimientos están en proceso de elaboración para su aprobación y publicación para el ejercicio 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se presentó evidencia de la elaboración, aprobación, publicación e implementación del Reglamento Interno y de los Manuales de Organización y de Procedimientos, por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-169-OPA-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar, aprobar y publicar el Reglamento Interno y los Manuales de Organización y Procedimientos.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió elaborar y presentar el informe anual a la Junta de Gobierno.

##### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/194/2018-2021, de fecha 29 de agosto de 2019, mencionó que para el ejercicio 2019 se tomará en cuenta la observación y presentará ante la Junta de Gobierno el informe anual para su aprobación.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia de la elaboración y presentación del informe anual a la Junta de Gobierno.

#### **AEFMOD-169-OPA-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la omisión en que incurrió el Director General al no presentar su informe anual a la Junta de Gobierno.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advierte que el Director General, omitió elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/195/2018-2021, de fecha 29 de agosto de 2019, mencionó que para el ejercicio 2019 se tomará en cuenta la observación y elaborará el Proyecto Estratégico de Desarrollo.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se presentó evidencia de la elaboración del Proyecto Estratégico de Desarrollo, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-169-OPA-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la omisión en que incurrió el Director General al no elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/205/2018-2021, de fecha 29 de agosto de 2019, mencionó que si se elaboró y publicó el Tabulador de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se presentó evidencia de la elaboración y publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-169-OPA-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advierte que la Contraloría Interna, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia elaborados durante el ejercicio 2018.

**9.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 1 de noviembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coinciden con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

### **Origen de los recursos**

**10.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

**11.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias aperturadas a nombre Organismo Operador.

**12.** El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., obtuvo recursos por \$394,751.00, derivado del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y \$106,682.00, del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y/o programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

### **Servicios personales**

**13.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**14.** El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de sueldos base al personal permanente por la falta de documentación comprobatoria y por concepto de pago de compensaciones por horas extras y gratificación de fin de año, por un monto de \$190,082.00

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/057/2015-2018, de fecha 5 de septiembre de 2019, anexó la documentación comprobatoria, que acredita el pago por concepto de compensaciones por horas extras y gratificación de fin de año.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se presentó evidencia que ampara el pago de compensaciones por horas extras y gratificación de fin de año por la cantidad de \$168,148.00, sin embargo, omitió anexar la documentación comprobatoria de las pólizas de egresos C00144 y C00198 por las cantidades de \$20,000.00 y \$1,934.00 respectivamente, por lo que se solventa parcialmente la observación.

#### AEFMOD-169-OPA-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., por un monto de \$21,934.00 (veintiún mil novecientos treinta y cuatro 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de indemnizaciones y horas extras sin documentación comprobatoria; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**15.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de Auxiliar en Sistemas no se ajustaron a lo previsto en el Catálogo de Puestos y Tabuladores publicado en Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 2018, al realizar pagos en exceso por un monto de \$9,485.00

##### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/057/2015-2018, de fecha 5 de septiembre de 2019, aclaró que el Auxiliar en Sistemas, ingreso a laborar el 1 de octubre de 2018, con un sueldo diario de \$154.00 y \$2,310.00 quincenales.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia que justifique el pago en exceso al Catálogo de Puestos y Tabuladores 2018, por lo que no se solventa la observación.

#### AEFMOD-169-OPA-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., por un monto de \$9,485.00 (nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de remuneraciones que exceden el Catálogo de Puestos y Tabuladores; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**16.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupa el puesto de Subdirector, Empleada General y Velador, dichos puestos no se encontraron previstos en el Catálogo del Organismo Operador, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 2018, observando pagos por un monto de \$37,029.00

##### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/057/2015-2018, de fecha 5 de septiembre de 2019, mencionó que en el catálogo de puestos del 2018 no se encuentran registrados los puestos observados, es a partir del 1 de octubre de 2018, con el cambio de administración, que fueron tomados en cuenta para el catálogo del 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia que justifique el pago de sueldos al personal que ocupó puestos no autorizados en el Catálogo de Puestos y Tabuladores 2018, por lo que no se solventa la observación.

#### AEFMOD-169-OPA-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., por un monto de \$37,029.00 (treinta y siete mil veintinueve pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de sueldos a personal que ocupó puestos no autorizados en el Catálogo de Puestos y Tabulador; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**17.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

**18.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., durante el ejercicio 2018, no contrató personal eventual.

**19.** Del análisis de 24 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde deje constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/057/2015-2018, de fecha 5 de septiembre de 2019, aclaró que los expedientes del personal serán modificados para el ejercicio 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia referente a la actualización de los expedientes del personal que labora en el Organismo, por lo que no se solventa la observación.

#### AEFMOD-169-OPA-2018-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron actualizar los expedientes laborales de cada uno de los servidores públicos.

**20.** Con la inspección física de 24 servidores públicos del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.



**21.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advierte que el Director General, omitió acreditar la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua; observando que se le realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$70,169.00, por el periodo de octubre a diciembre de 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/197/2018-2021, de fecha 29 de agosto del 2019, presentó copia del oficio número CEA/DOyS/SCOA/2019/342 emitido por la Comisión Estatal del Agua fechado 26 de agosto de 2019, donde se hace constar que el Director General, concluyó el Taller de Capacitación denominado "Gestión Pública del Agua" como parte del proceso de certificación de competencias, que corresponden al Director que fungió del 1 de octubre al 31 de diciembre.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el proceso de certificación aún no concluye y consecuentemente la Comisión Estatal del Agua no hizo entrega de la constancia de certificación que prevé la Ley, por lo que no se solventa la observación.

#### AEFMOD-169-OPA-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., por un monto de \$70,169.00. (setenta mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de recursos propios, por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas al Director General, sin que éste hubiera acreditado el perfil que señala la Ley para ocupar el citado puesto; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de la certificación de competencias o del reintegro correspondiente.

**22.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se advierte que el Contralor Interno, omitió acreditar título o cédula profesional.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/057/2015-2018, de fecha 5 de septiembre de 2019, informó que el Contralor no acreditó su perfil profesional y se cambió a partir del ejercicio 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia referente al perfil del Contralor Interno, por lo que no se solventa la observación.

#### AEFMOD-169-OPA-2018-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la irregularidad del Contralor Interno que en su gestión omitió acreditar título o cédula profesional.

**23.** Del análisis de 24 expedientes del personal que integran la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no tuvo servidores públicos que ocuparon otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existe parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**24.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

### **Materiales y suministros**

**25.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**26.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifican los gastos.

**27.** El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió adjudicar la compra de materiales y suministros de acuerdo con el marco jurídico aplicable y no están amparadas con un pedido debidamente formalizado.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/057/2018-2021, de fecha 5 de septiembre de 2019, aclaró que las compras se amparan con memorándum, orden de compra, requisición de material, el material que se requiere es para reparación de fugas en la línea de conducción.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la compra de materiales se justificó con las requisiciones y órdenes de compra, las cuales están debidamente firmadas por quien solicita y recibe el material, comprobando además que el importe de las operaciones no rebasaron los montos para adquisiciones publicados para el ejercicio 2018, con lo que se solventa la observación.

**28.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2018.

### **Servicios generales**

**29.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**30.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifican los gastos.

**31.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar los contratos relativos a los servicios profesionales de asesoría contable y administrativa y no justificó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos, observando que realizó pagos durante el periodo de enero a diciembre de 2018 por un monto de \$54,375.00

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/198/2018-2021, de fecha 29 de agosto de 2019, anexó el contrato de servicios profesionales vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó copia del contrato de prestación de servicios profesionales, por lo que se solventa la observación.

**32.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**33.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no ejerció recursos en el rubro Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2018.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**34.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles.

**35.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifican las adquisiciones.

**36.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas en durante el ejercicio 2018, no cuentan con el resguardo respectivo debidamente firmado por el personal que los tiene bajo su custodia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/199/2018-2021, de fecha 29 de agosto de 2019, indicó que la elaboración de resguardo de los bienes muebles e intangibles, se tomará en cuenta para el ejercicio 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se presentó evidencia referente a los resguardos de los bienes muebles e intangibles adquiridos durante el ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-169-OPA-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formular los resguardos de los bienes muebles e intangibles inscritos en el inventario.

**37.** El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió adjudicar la compra de bienes muebles de acuerdo con el marco jurídico aplicable y no están amparadas con un pedido debidamente formalizado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/200/2018-2021, de fecha 29 de agosto de 2019, aclaró que durante el ejercicio 2018 no efectuó compras de bienes que rebasen los montos publicados para realizar procesos de adjudicación.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el importe de las adquisiciones realizadas no rebasaron los montos publicados para el ejercicio 2018, con lo que se solventa la observación.

**38.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de la trozadora de cemento, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se les asignó una clave para su identificación, sin embargo, no cuentan con el resguardo respectivo debidamente firmado, verificando con el personal que los tiene bajo su custodia: la existencia física de los mismos y que operan adecuadamente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/201/2018-2021, de fecha 29 de agosto de 2019, aclaró que la trozadora de cemento se encuentra en el almacén bajo la responsabilidad del Director Operativo.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se presentó evidencia del resguardo de la trozadora de cemento, por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-169-OPA-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formular los resguardos de los bienes muebles e intangibles inscritos en el inventario.

**39.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bomba sumergible, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), están previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

#### **Registro contable**

**40.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., que forman parte de la muestra de auditoría, están identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 91.5% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/057/2015-2018, de fecha 5 de septiembre de 2019, mencionó que para cumplir el 100.0% de las disposiciones en tiempo y forma se tomarán las medidas necesarias para cumplir con todos los reactivos y con los objetivos de la Armonización Contable.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia de las acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-169-OPA-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**41.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

**42.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que un monto de \$2,890,990.00, no está debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que lo acredita; comprobando además que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/057/2015-2018, de fecha 5 de septiembre de 2019, mencionó que el saldo corresponde a saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado no se han recuperado por que los comprobantes no reúnen los requisitos fiscales y en fechas posteriores se va a depurar la cuenta.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia de las acciones emprendidas para acreditar o depurar los saldos en cuentas por cobrar, por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-169-OPA-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

**43.** Se verificó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/057/2015-2018, de fecha 5 de septiembre de 2019, aclaró que no se efectúan pagos de impuestos por no contar con solvencia económica.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-169-OPA-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio 2018.

#### **AEFMOD-169-OPA-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

**44.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tiene bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operan adecuadamente, sin embargo, no cuentan con el resguardo respectivo debidamente firmado.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/202/2018-2021, de fecha 29 de agosto de 2019, aclaró que se hará y se firmará el resguardo respectivo en 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se presentó evidencia de la elaboración de los resguardos de los bienes adquiridos en ejercicios anteriores, por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-169-OPA-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formular los resguardos de los bienes muebles e intangibles inscritos en el inventario.

**45.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son correctos, pues cuentan con la documentación que acredita la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario está valuado y conciliado con los registros contables.

**46.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que las obras en bienes de dominio público concluidas, son reclasificadas al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores.

**47.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**48.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que un monto de \$256,631.00 (sin incluir retenciones del Impuesto Sobre la Renta), no está debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/057/2015-2018, de fecha 5 de septiembre de 2019, mencionó que efectivamente esa partida no corresponde al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia que acredite o depure el saldo de las cuentas por pagar, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-169-OPA-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

**49.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió integrar los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/203/2018-2021, de fecha 29 de agosto de 2019, aclaró que para el ejercicio 2019 solicitará a los proveedores la documentación para realizar sus expedientes.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se presentó evidencia de la integración de los expedientes de los proveedores, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-169-OPA-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron actualizar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

**50.** Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.



**51.** Se verificó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios profesionales correspondientes al ejercicio 2018, observando además que existe un saldo por pagar de \$516,993.00, según las cifras que revela el estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/057/2015-2018, de fecha 5 de septiembre de 2019, aclaró que no se efectuaron pagos de impuestos por no contar con los recursos necesarios.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios profesionales, por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-169-OPA-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2018 y anteriores por un monto de \$516,993.00 (quinientos dieciséis mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)

#### **AEFMOD-169-OPA-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios profesionales correspondientes al ejercicio 2018 y anteriores por un monto de \$516,993.00 (quinientos dieciséis mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)

**52.** Se verificó que el Organismo Operador cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), sin embargo no presentó evidencia documental de los pagos realizados ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número APA/204/2018-2021, de fecha 29 de agosto de 2019, aclaró que no se presentó evidencia de los pagos de INFONAVIT, por no contar con los recursos necesarios.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia de los pagos de las cuotas obrero patronales efectuados ante el INFONAVIT, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-169-OPA-2018-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) instruyan a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que no enteró las cuotas del Infonavit correspondiente al periodo de 2018 y de ejercicios anteriores.

**AEFMOD-169-OPA-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron pagar las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación obrero patronal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

**53.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no contrató deuda pública y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**54.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 25 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 22 restantes generaron: 4 Pliego de Observaciones, 17 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 138,617.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cárdenas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$4,864,243.00 que representó el 91.1% de los \$5,340,831.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cárdenas, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Héctor Animas Salazar	Supervisor
C.P. Francisco Javier Padrón Torres	Auditor

## **IX. Marco legal**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
  - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
  - Código Fiscal de la Federación.
  - Ley del Seguro Social.
  - Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
  - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
  - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**